



BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO

del

OBISPADO DE MALLORCA.

DISCURSO

pronunciado en el Senado por el Ilmo. Sr. Obispo de Salamanca en contra de la base 11.ª del proyecto constitucional.

(CONTINUACION.)

Desde Roma, donde sin duda se han de comprender estas cuestiones mejor que en ninguna otra parte, nos están manifestando estos dos aspectos de la cuestion. Lo mismo en 1855 que ahora, al ver el Santo Padre que se trataba de tocar á la unidad católica en España, se apresuró á reclamar por medio de su ministro de Estado. Y la razon principal (no diré que no haya alguna otra) que alegó, lo mismo entonces que ahora, son las estipulaciones del Concordato; así recordareis que el Cardenal Antonelli alegaba esto principalmente. Pero ha visto Su Santidad que eran desatendidas sus reclamaciones como Príncipe soberano de la Iglesia; que continuaban los propósitos librecultistas, y entonces, levantándose como el depositario, como el maestro, como el defensor de la fé, ha condenado esta base 11.ª en la carta al Cardenal Moreno, que todos conocen porque tantas veces se ha citado en esta Cámara, fundándose no solamente en la infraccion del Concordato, sino en otras razones de mucha más importancia.

Esta cuestion, pues, aún cuando entre en las atribuciones y en la esfera política, es necesario resolverla conforme á las prescripciones de la conciencia católica. Yo no diré que no ha-

ya necesidad de consultar tambien las conveniencias; pero las conveniencias dejan de ser tales cuando no están subordinadas á las prescripciones de la justicia.

Expuesto el carácter de la cuestion, examinemos su objeto, su esencia material, digámoslo así, y dispensadme, señores senadores, si mis observaciones adolecen de cierto carácter didáctico, porque este debate ha sido llevado hasta tal punto de sutileza, que si no ha de decaer la discusion, preciso es ante todo presentarla bajo el análisis más exacto que posible sea.

Se dice «que el objeto de esta cuestion no son los principios; que no tratamos de doctrinas, porque las doctrinas de la Iglesia todos las aceptamos, todos las respetamos; pero que esta es una cuestion de hecho. Esto último es verdad; pero es necesario averiguar si la existencia de ese hecho lastima ó no la verdad de los principios católicos á la vez que compromete la conciencia del que lo ejecuta. ¿Cuál es el hecho? Está reducido á que por la Constitucion del Estado se concede la libertad legal para practicar en España todos los cultos disidentes, lo cual vale tanto como hacer que la legislacion española, si llega á aprobarse esta base, deje de estar conforme con el derecho católico. Vale tanto como hacer que las leyes españolas dejen de considerar la Religion católica como única, preferente, privilegiada, exclusiva, y por tanto como verdadera.

La Religion católica, en fuerza de esta base, pierde su derecho, pierde la autoridad que como tal le corresponde de imponerse á los individuos y al Estado, y se la reduce á tener lo que le queda por pura gracia de este, lo mismo que les sucede á las demás.

De aquí, señores, que erigiéndose el Estado en ordenador de categorías entre los diversos cultos, se atribuye un derecho de superintendencia religiosa, bajo la cual queda comprendida hasta la Religion verdadera, y todo el órden religioso cae bajo el imperio del poder secular.

En resumen, si se aprueba esta base, España deja de tener leyes católicas y Gobierno católico (entiéndase bien, Gobierno, no ministros ni magistrados, lo cual es muy distinto), y como la legislacion y el gobierno es lo que principalmente caracteriza á una nacion, habremos de convenir en que por esta base España deja de ser católica; al ménos la España oficial.

Veo que se repone «que el Estado se declara católico.» El Estado se llama católico; eso ya lo vemos en la base 11.^ª; pero es preciso averiguar la razon y la justicia con que se llama así. El Estado es católico cuando conserva la unidad católica; cuando hace todo lo que le es posible en favor de la unidad católica. Pues bien; aquí, á mi modo de ver (nadie se ofenda), el Es-

tado puede llamarse católico, pero empieza por desentenderse de las obligaciones de tal.

Ya hemos visto que las obligaciones principales del Estado católico son impedir las apostasías públicas y la propaganda contra el Catolicismo.

Confieso que he oído con el mayor gusto las declaraciones que hoy ha hecho el señor conde de Coello, y las que en días anteriores nos hizo el señor ministro de Gracia y Justicia; pero debo decir que no resuelven por completo la dificultad. Han dicho que con esta base, siendo el Estado católico, se impiden las apostasías públicas y la propaganda contraria al Catolicismo. Señores senadores, debo confesar que no he quedado completamente tranquilo, porque no he oído decir, al contrario, me parece que he oído contradecir el que vinieran al Código penal prescripciones ó sanciones de estas afirmaciones, y si no van al Código penal esas sanciones, entonces estas declaraciones no pueden satisfacerme porque carecen de garantía.

Yo estoy siempre dispuesto á oír las explicaciones más ó menos favorables que acerca de esa base se me pudieran dar; pero esta tarde se me ha de permitir que considere que en dicha base no se incluyen los deberes que el Estado tiene de impedir las apostasías públicas é impedir la propagación contraria al Catolicismo; pues estos son los deberes del Estado, esto es lo que da razón al Estado para llamarse católico. Por lo tanto, aun cuando se llame católico (que yo no pienso en quitarle ese dictado), lo cierto es que nosotros no podemos considerarlo como católico, y séame permitida la espresion, porque mientras no me llega el turno de hablar sé hacer el sacrificio de callar, sé aguantar; pero cuando se me impone el deber de decir la verdad, yo no puedo menos de manifestarla toda, sobre todo si se trata de la verdad sagrada que estoy obligado á esplicar y defender por mi ministerio, aunque sea indigno de representado. (Muestras de aprobacion.)

Se llamará católico el Estado en España en virtud de la base 11.ª; pero para nosotros, para la Iglesia, el Estado será indiferentista. La legislación en virtud de la cual se establece este modo de cosas, tenemos que considerarla (aun cuando seremos muy parcos en los calificativos), tenemos que considerarla como una legislación naturalista, es decir, como una legislación que desatiende la autoridad del orden sobrenatural.

Se ha dicho que bien puede atribuirse el dictado de católico el Estado, puesto que consigna la obligación de mantener el culto y Clero de la Religión católica. Pues, señores, esta para mí no es razón suficiente. En primer término, se necesita haber leído muy poco de derecho público para desconocer que entre

los mismos autores racionalistas se considera á los Estados, aun cuando no sean católicos, cualquiera que sea la denominación que tengan, se les considera obligados á mantener el culto y los ministros de las confesiones dominantes en el país: por otra parte, vemos Estados protestantes que no descuidan, sino que de alguna manera proveen al mantenimiento del culto católico, á la vez que hay Estados que se llaman católicos, y que yo no examino si tienen ó no perfecto derecho para llamarse tales, que se obligan á mantener, no solamente el culto de la Religión católica, sino tambien el de otras religiones. Esto en general; pero ¿y en particular? En España, ¿cómo el Estado se puede atribuir el dictado de católico, solamente por la obligación de mantener el culto y los ministros de la Iglesia católica? Pues qué, ¿no se sabe que el Estado es deudor? Pues entiéndase que la Iglesia de España prefiere mas ser mantenida por el Estado deudor que por el Estado católico, tal como lo constituye la base 11.^a

Aparte de esto se dice que se nos deja el privilegio de la verdadera publicidad para las procesiones. Señores, esta publicidad no se nos ha prohibido por los librecultistas del año 1869; no se nos ha prohibido por los mismos cantonalistas; pero además, sobre esto no cabe privilegio en favor de la Religión católica, en competencia con los cultos protestantes. Para que haya privilegio es necesario que antes haya igualdad de derechos, y que sobre esa igualdad de derechos se eleve á uno por cima del otro; y como los cultos protestantes no tienen procesiones, no se debe tomar por privilegio el que la Religión católica pueda celebrarlas.

No hay razon, pues, suficiente para que el Estado se llame católico; y por lo tanto, al ménos por hoy, sostengo la afirmación anterior de que España por esta base deja de ser católica, al menos la España oficial.

El señor Presidente: Señor Obispo, ruego á su señoría que si le es posible esfuerce un poco la voz, porque me dicen aquí varios señores senadores que no pueden tener el gusto de oírle, y si su señoría quiere puede ocupar la tribuna.

El señor Obispo de Salamanca: Muchas gracias, señor presidente; procuraré complacer á su señoría, y continúo.

Bien comprendo, señores senadores, que estas ideas han de sorprender y acaso pueden sublevar el ánimo de los que hayan creído que dicha base 11.^a no es tan perjudicial al Catolicismo; pero es que sin duda se ha formado en esta cuestion alguna alucinación por tantas y tantas invenciones como se han oído, que indudablemente llevan el objeto de tranquilizar las conciencias delicadas; se ha formado grandísimo empeño en el

curso de este debate, en sostener que esta disposicion no trae consigo sino la tolerancia religiosa y que esta tolerancia es idéntica á la que tuvieron nuestros antepasados con los moros y con los judíos.

Señores, yo no voy á entrar aquí en un debate gramatical, porque en medio de tantas discusiones como se sostienen en la época presente, naturalmente, se abusa del lenguaje, se adoptan fórmulas convencionales; y querer sostener el valor de las palabras, en medio de todo esto, seria, á mi ver, una tarea capaz de agotar y rendir la vocacion más decidida de académico de la lengua. Pero sí debo sostener que esto no es tolerancia, ó al menos, si se llama tal, segun el lenguaje del dia, no tiene ningun parecido con la observada por nuestros antepasados.

Si tolerancia es sufrimiento de algun mal, es de sentido comun que no deba darse sino por necesidad y solo en lo necesario, y así es como precisamente toleraban nuestros príncipes á los disidentes, á los moros, á los judíos, y tambien si acaso quedó algun arriano despues del Concilio III de Toledo; se les toleraba porque se les encontraba establecidos, por un motivo respetable y respetado hasta segun el espíritu y el derecho católico.

Como hemos visto, cuando el Catolicismo llega á ser la Religion del Estado; cuando la nacion está constituida segun el derecho católico, lo que la Religion exige del mismo estado es que la defienda contra las agresiones del error, contra la apostasia, contra las sectas que la combaten y contra la propaganda que contra ella se hace. Pues esto es lo que hicieron nuestros reyes católicos, á quienes se trata con injusticia haciéndoles cómplices de la tolerancia que hoy se pretende introducir; ellos toleraron únicamente á los moros y á los judíos que no eran apóstatas. No se presentará ni un solo documento, ni un solo hecho histórico por el cual se pruebe que tolerasen á ninguna asociacion de renegados.

Todas las naciones, bien sea al constituirse segun el derecho católico, bien por las trasformaciones que sufran ó por las incorporaciones que se hagan, pueden encontrarse en el caso de otorgar esta tolerancia.

Respecto de los judíos (esto, ¿quién lo duda?), no solamente se les podia tolerar, sino que la obligacion de tolerarlos pesa sobre la generalidad de las naciones católicas; es decir, que estas tienen la obligacion de tolerar á los judíos, si han de cumplirse las profecías que constan en uno y otro Testamento; pero este deber es general, y no obliga á cada nacion en particular; es como el matrimonio, que segun el derecho católico obliga á todos en general (no á cada uno en particular), ó sea porque

esto se ve que basta para la propagacion de la especie humana. Por tanto, aquella nacion que no tenga judíos, tampoco tiene obligacion de imponerlos. No trataré yo de examinar los medios por los cuales salieron de España; pero si la expulsion no se hubiese justificado bastante, la ausencia está bien sostenida, porque bastantes quebrantos proporcionaron á nuestros antepasados, y sobre todo, bastante parte tuvieron en los diversos males que sufrió la nacion.

Y á los moros y á los judíos en España se les toleró únicamente en lo necesario, es decir, únicamente se les concedian los derechos comunes á la vida, á la honra y á la hacienda; pero para disfrutar todos los derechos de la ciudadanía, era condicion necesaria el profesar la Religion del Estado. Además, esa tolerancia nunca se consignó en la Constitucion del Estado; vivian bajo una ley particular que ninguna trascendencia tenia al resto de la legislacion.

La religion católica era respetada por todos, incluso los disidentes. Obligábaseles á rendirle homenaje, aceptando predicadores que se la proponian. La Iglesia se entendia con el Estado, disfrutando de todos sus derechos, de todos sus fueros, segun el derecho canónico; no se regia por ningun Concordato ó convenio que mermase el derecho canónico comun, el cual regia en toda su plenitud.

Pues apreciad ahora la diferencia. Desde luego noto que este artículo está colocado en la Constitucion ó proyecto de Constitucion, en un lugar que le está delatando escandalosamente. Hemos visto que el Catolicismo se impone como deber á los individuos y á las naciones: este es un derecho de Dios, autor y término de la Religion, y no hay derecho contra derecho. Por lo tanto, los verdaderos derechos del hombre están en que se le facilite el practicar la Religion verdadera, no el abandonarla.

Pues bien; este artículo está bajo el título que dice: *De los españoles y sus derechos*. Luego por este artículo se trata de conceder un derecho á los españoles; no solamente se concede, pues, á los infieles, sino que se concede tambien á los apóstatas. En cambio, todo fiel cristiano, hasta los más amantes del Catolicismo, tendrán que sufrir este derecho y soportarlo por toda su vida. Dice así:

«La Religion católica, apostólica romana, es la del Estado. La nacion se obliga á mantener el Culto y sus Ministros.

Nadie será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas, ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido á la moral cristiana.

No se permitirán, sin embargo, otras ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la Religion del Estado.»

Y no solamente se concede este derecho á todos los españoles, sino que cualquiera que llegue á pisar el territorio español, ha de verse investido con este nuevo, peregrino y flamante derecho.

Es preciso confesar, que los legisladores del año 1869 procedieron con más timidez al autorizar el ejercicio de los falsos cultos; y esto á pesar de la efervescencia de las ideas revolucionarias. Allí se decía: «si alguno español.....» es decir, si alguno, por un capricho, por condiciones particulares quisiere profesar otro culto..... y no parece sino que aquellos legisladores profetizaron á lo Caifás sin saberlo ni creerlo; puesto que se ha visto en el trascurso de seis años, que solamente hombres excepcionales se han adherido á los cultos disidentes. Pues bien; despues de esta experiencia, de este ejemplo, de esta prueba que ha dado España de que no gusta de la libertad contra Dios, ahora esa misma concesion se nos presenta con toda su amplitud. «Nadie será molestado..... etc.» Con mayor extension, con mayor amplitud, no pudieron conceder los legisladores franceses de fines del pasado siglo, adoradores de la diosa Razon, la exencion que por este artículo se concedé al hombre de adorar á Dios con el verdadero culto. Es más: la primera parte de este artículo ó párrafo de la base, entiendo que no es más que una traduccion del artículo 10.º de la famosa declaracion de derechos del hombre, molde fatal de todas las Constituciones naturalistas que se han hecho en nuestro siglo. Y, por ventura, ¿este derecho es necesario? Decia que la libertad se ha de dar: primero, por necesidad; segundo, en lo necesario y solo en lo necesario. ¿Es necesario? ¿Qué falta me hace que se me adorne con ese derecho? Lo que pido y suplico al Estado con todo encarecimiento, lo que quiero es que me preserve de los escándalos del mal ejemplo, para que yo no abandone esta Religion que ha de constituir mi felicidad futura, y aun la presente en lo posible, y que me proteja contra las seducciones y aun me sostenga en medio de mis propias debilidades y desvarios. ¿A quién se le ocurre llamar derecho á la facultad ficticia de hacer el mal? ¿No os parece, señores senadores (y lo digo con todo el respeto debido á los autores y mantenedores de la base), no os parece que semejante derecho es un insulto para los fuertes y un estímulo para los débiles?

Pero hay otra cosa, y es: que como este derecho se concede á la ciudadanía, se combina, se robustece y se ensancha por todos los demás derechos, por el ejercicio de la imprenta, de la tribuna y hasta por el prestigio de la autoridad, convirtiéndose no solamente en el derecho de practicar los cultos falsos, sino en un medio de seduccion y hasta de imposicion de esos cul-

fos. Ya veis que esto no es tolerar el error por consideracion á las personas, como decia muy bien mi venerable hermano el Obispo de Orihuela, sino por consideracion al error; esto no es tolerancia, sino autorizacion, sino libertad concedida al mal; autorizacion y libertad que se conceden antes de que el mal exista; es un *llamamiento* al error, es una excitacion al mal.

Yo no hago cargos, pero la verdad es que si esta base llega á votarse, se establece la libertad del mal.

Mas por el momento, y para facilitar esta discusion, voy á admitir que lo que se contiene en esta base 11.^a es una tolerancia, porque esta suposicion me da dos ideas: primera, que á los cultos disidentes se les tiene por malos: solo respecto del mal se dice que hay tolerancia; y segunda, que da á entender que si se tolera no es por consideracion al mal, sino porque hay verdadera imposibilidad de cumplir el precepto de mantener en toda su integridad la verdad católica. A un lado, pues, esos principios funestos de la escuela revolucionaria, esa libertad de conciencia de que tanto se habla, y que fuera de la Religion verdadera, no es más que el ateismo de la conciencia y la ruina de la libertad; esa soberanía autónoma y satánica del Estado que levanta su autoridad hasta el trono del mismo Dios, herejía final de este siglo revolucionario, síntesis la más alta de toda la polémica, de toda la guerra que se hace contra la Religion y contra la Iglesia.

Voy á concretarme únicamente al argumento que se llama de necesidad, ó mejor dicho, puesto que he presentado la cuestion bajo el punto de vista de un precepto, al argumento de posibilidad ó imposibilidad del cumplimiento de ese precepto. ¿A qué se reduce el argumento de necesidad? La teología, de acuerdo con la sana y recta política, establece diversas reglas; pero todas ellas (me iré concretando á fin de no ser demasiado estenso) vienen á reducirse á que hay que consentir en una nacion, bien la tolerancia, ó bien la libertad religiosa, cuando la nacion ó la sociedad hayan sufrido cierto cambio que la modifique notablemente de derecho ó de hecho, ó bien por un derecho que tenga todas las condiciones para ser respetado, ó bien por un hecho tal que obligue á cambiar el derecho, so pena de comprometer la existencia del orden y de la sociedad. ¿Existe entre nosotros hoy esta necesidad de derecho? ¿Hay aqui algun derecho respetable con todas las condiciones para ser respetado? Hemos dicho que en una nacion donde la Religion católica es considerada como la única verdadera (y tengo que decir que hasta los mismos autores de la base 11.^a están conformes con esto), siguiendo el criterio católico, podia haber tolerancia para los infieles, para los judíos, para los herejes criados y educados en la herejía

pero para los apóstatas no. Pues en España, sean pocos ó sean muchos los disidentes, todos ellos son apóstatas, y apóstatas de ayer, y apóstatas á quienes no ha impulsado la idea religiosa, y apóstatas que no pueden invocar en su defensa más derecho que el que procede de una ley ó de una Constitucion que por confesion de los mismos patrocinadores de esta base nadie ha tomado en sério en España, sino para pedir reparaciones por los agravios que de ella se han recibido. Mucho se ha discurrido, mucho se ha fantaseado sobre el abolengo y españolismo de esta tolerancia á la moderna que ahora se trata de introducir.

Pues bien; ese abolengo, esa historia, esa tradicion, esa legalidad están reducidas á una Constitucion protestada por el Clero, repugnada por el pueblo, desestimada por los extranjeros, anatematizada por los naturales, infringida por sus mismos autores y declarada nula por todos los partidos contrarios. Y fuera de esa Constitucion, ¿qué? No hay sino la ley del llamado matrimonio civil, que no puede ciertamente confundirse con la libertad de cultos, pues este nuevo género de matrimonio no se ha contraído á nombre de ningun culto. Pero, señores, aunque este llamado matrimonio dure entre nosotros el mismo tiempo que la libertad de cultos, lo cierto es que el tal matrimonio no invoca para nada ninguna creencia. Pero de hecho al ménos, ¿hay alguna necesidad? ¿Modifican acaso los disidentes nuestro ser social, ó por su número ó por su poder? Pero ¿quién los conoce? Han tenido necesidad de darse á conocer por letreros y cartelones puestos de avanzada hasta en las esquinas, anunciando los servicios religiosos á la manera que se anuncian las funciones teatrales. Esto es una verdadera prostitucion de la idea religiosa. Bien se conoce que ni la herejía ni el cisma son los encargados de conservar esa idea y de enaltecerla en el mundo. Yo creo que se está produciendo entre nosotros una alucinacion. Los cultos disidentes, como sabeis, se introdujeron en España con grande aparato, con grande ruido; pero ante las carcajadas y chistes de los españoles, y con algunas suspensiones de pagos que se fueron comunicando desde el extranjero, esas salas ó capillas protestantes, ó como quieran llamarse, fueron desapareciendo, hasta el punto de que era necesario preguntar mucho para saber donde habia una. Se ha dicho que la revolucion es hija del protestantismo, y voy á hacer una observacion. Que la revolucion es hija del protestantismo, es verdad. Con más verdad se dice todavia que el protestantismo no es sino una fase de la revolucion; pero sin duda al padre le han parecido demasiado pesadas las bromas de la hija en España. Cuando mas alta estaba la revolucion; en el período álgido de la revolucion: cuando los Obispos en España eran llevados á la

cárcel; cuando Párrocos celosos se ocupaban en conciliar los ánimos para hacer menores los quebrantos; cuando los Sacerdotes pundonorosos resistían en su lugar angustias de muerte por defender los intereses de la Iglesia y de la patria; entón-ces, cuando á ellos todo les sonreía, no pareció ninguno de esos improvisados Pastores.

En el año anterior me encontraba yo en esta capital cuando se hizo la restauracion. Y habremos de convenir en que á este centro es á donde han concurrido todos los disidentes á hacer sus mayores esfuerzos de propaganda. Entonces vi poco protestantismo, hoy he visto renovados y aumentados las muestras y los carteles. ¿Pero esto da lugar, por ventura, á suponer que en año y medio que llevamos de restauracion se hayan aumentado los protestantes ó disidentes, siendo así que durante la revolucion no prosperaron? Por eso decia yo que en mi concepto se esta produciendo una alucinacion á nuestros ojos. No desconozco que hay escuelas y que esas escuelas están concurridas. Pero, señores, esto es algo mas sério que la libertad de cultos.

Nuestro insigne Balmes decia que el protestantismo estaba muerto, que habia muerto como secta religiosa; que cuando se le llamó á vivir tranquilamente al lado del culto católico, se vió que ya no existia como secta religiosa; tuvo tanto de existencia como tiempo tuvo para derramar sangre de católicos; y añadía Balmes que dadas las condiciones de la propaganda, y dado el carácter y genio español, si alguna vez se introducía en España la libertad de cultos, esos centros no serian mas que verdaderos clubs revolucionarios.

Por lo que hoy se vé, ni aun el pueblo alucinado por la revolucion quiere hacer centros suyos los salones protestantes, ni creo que apelaría á ese recurso, si por desgracia subsistieran, á no ser que acosado por una represion muy fuerte, hubiese de disfrazar sus planes y adelantar así sus trabajos.

Pero lo cierto es, señores senadores, que las escuelas sostenidas por los disidentes, y sostenidas en ódio al Catolicismo, son un semillero, y semillero fecundo de incredulidad y de comunismo. ¿Qué espíritu quereis que comuniquen unas sectas que tienen que empezar por enseñar á odiar la Religion de nuestra patria, sin que puedan sustituirla por ningun sentimiento, por ningun principio, ni religioso, ni moral, pues hace ya tiempo que han perdido todo sentimiento religioso? ¿Qué han de respirar las tiernas criaturas en cuya alma no se vierte sino ódio á Dios, á quienes se ha enseñado á creer lo que quieran y como quieran; ódio á la ley, ódio á la autoridad, puesto que no se les ha explicado nunca la ley divina,

la única que forma los hábitos de obediencia para vivir en sociedad? Es verdaderamente lastimoso que á título de instrucción se sostengan esos centros en donde se malean á la vez nuestro espíritu católico y nuestro espíritu nacional. ¿No somos acaso bastante ricos para sostener el suficiente número de escuelas donde la juventud sea convenientemente preparada para la Religion y para la patria? Los Gobiernos llevados de un celo mal entendido por la instruccion, aprueban esos esfuerzos que se hacen por los particulares, celebran la competencia que se entabla con ese motivo entre el Catolicismo y las sectas disidentes, no tienen reparo en que el Sacerdote católico tenga que luchar con el apóstata insolentado, en que la noble dama española viva en la inquietud y el desvelo por cuidarse de los trabajos de disolucion de la muger oscura; pero ¡ah, señores! ¡qué caras ha de pagar un dia la patria estas complacencias indiferentistas de sus gobernantes!

Se dice, que el mantener la unidad, así como el restablecerla en la ley, seria ocasionado á mayores males, á nuevos cataclismos. Pero esto no lo comprendo; creo que es un exceso de prudencia. Además (perdónenme que me explique así los señores que mantienen la base 11.^a) creo que manifiestan poco amor á la Religion católica y poca confianza en la fuerza del elemento religioso; porque si tuvieran verdadero amor á la Religion, no se la haria el daño que se teme la hagan sus enemigos; y si tuvieran verdadera confianza en la fuerza del principio religioso, sabiendo que la Religion es enemiga de la revolucion, tratarian de protegerla y robustecerla para luchar con toda especie de perturbaciones. Eliminar, señores, de nuestra legislacion los grandes principios religiosos y desarraigar los hábitos que el Catolicismo ha creado en el pueblo español por no irritar á la revolucion, no es otra cosa que entregarse desarmados en manos de la revolucion misma. Y cuenta que esta nunca se satisface, siempre experimentará la misma ansia de concluir con toda idea de lo sobrenatural; y en punto á los partidos que mas ó ménos conscientemente aceptan las revoluciones, nada les ofrece materia mas á propósito para combatir el poder que las cuestiones religiosas: las materias religiosas son una tela interminable de donde cada partido y cada fraccion pueden hacer una bandera para subir á su sombra á las alturas del poder.

Hay quien tiene por peligroso el volver atrás, y por imposible restablecer el sistema represivo en materia de Religion. Pues, señores, si esto no se puede hacer, ó se cree que no se puede hacer, entiendo yo que poco se puede esperar de la política que se inaugura por esta Constitucion, cuando

precisamente lo que España necesita, lo que España espera, lo que España reclama es que se abandone esa política seguida por tantos años, esa política de dejarse ir en todo lo que se refiere al orden moral, política que empieza por ser política de debilidad, continúa siendo política de injusticia y concluye por ser política de ruina, primero en lo moral y después en lo material. Yo no creo que sea el miedo el que aconseje que no se cierren esos centros de propaganda protestante: me parece á mí que para que desaparezcan no se necesita ni un decreto ni una real orden; no se necesita más que esta tarde uno de los señores ministros diga una palabra en favor de los intereses del Catolicismo; no se necesita más sino que nosotros no votemos la base 11.ª, y con esto se dan por desahuciados sin ulterior recurso. Y si esto es tan sencillo y tan fácil, ¿no se ha de poder hacer en obsequio de la Religión, de la buena causa, de las aspiraciones legítimas del país, cuando en casi todo lo que va de siglo se están sucediendo los atropellos, las violencias, las luchas, las guerras civiles tan solo por querer cambiar el estado político-religioso de España en sentido heterodoxo.

Tampoco creo que sea miedo el que aconseje que no se restablezcan en el Código las penas en materias religiosas, hasta donde yo creo que puede hacer eso el Estado para evitar las apostasías públicas y la predicación de doctrinas contrarias al Catolicismo. Digo que no puede ser el miedo, por lo cual yo no me esplico esa resistencia á redactar esos artículos en el Código. ¿Pues no se está viendo que el Gobierno actual y los que le han precedido en todo el periodo de la restauración, han prohibido en la esfera oficial la enseñanza anticatólica? Yo no puedo menos de reconocer que se ha hecho eso; yo aplaudo eso y aunque sin duda honra á los que lo han hecho. Pues si ahora se hace, ¿por qué no se ha de hacer en lo sucesivo, sobre todo cuando vayan entrando las cosas más en caja y aquí se establezca un orden más formal? Por otra parte, ¿caso la base 11.ª impide consignar esas disposiciones? Yo me he fijado mucho en este punto y he agradecido que aquí se haya procurado disipar todo error.

Preguntaba el Sr. Carramolino si aquí se consentirían las sinagogas, y sobre todo las pagodas. Me parece que se le dijo que no. Pues bien, ¿qué se va ha hacer contra los que vengán haciendo propaganda en sentido judaico? Será necesario tener en el Código alguna sancion ó pena. ¿Qué se va hacer con los que tengan la ocurrencia peregrina de hacerse budhistas ó paganos? Luego esta base no escusa el consignar esta disposición en el Código. Pero además tendrá que haber

prescripciones de otro género; es decir, tendrá que recargarse el Código en fuerza de esa misma base 11.^a A los cultos disidentes no se les permitirán las manifestaciones públicas: pues eso ha de tener su sanción en el Código, lo cual no estaba en el anterior á 1868.

La verdad es que el Código, reformado en el sentido que estaba redactado, y que regia antes de la revolucion, se podia sostener á mi ver con mucha más sencillez, porque se fundaba en el sentimiento y en las costumbres públicas, y defendia al poder social con mucha más facilidad que no ese título incoloro y enredado que se ha introducido despues de la Constitucion de 1869. El autor de esa seccion veo que ha puesto el mayor cuidado en evitar los insultos. Pues bien; dado el carácter español, esos casos serán muy frecuentes, cuando en cambio dudo yo que hubiera uno solo entre todos los españoles que, estando en su sano juicio, se dejara llevar á presidio por solo el capricho de leer trozos de Biblia á secas.

Se dice que este género de derecho no está en práctica ya en las otras naciones: convenido. Si se tratase del derecho internacional, aun entonces pudiéramos pedir algun privilegio en favor del Catolicismo, en razon á los grandísimos servicios que en favor del derecho de gentes, del derecho internacional, el Catolicismo ha prestado en Europa ántes de que se formaran las naciones actuales. Pero no es eso; se trata del derecho nacional, y por muy dados que seamos á aceptar ciertos principios de fuera, me parece que no estamos en el caso de poner á nuestra nacion bajo la tutela y disciplina de las otras naciones. A mi ver, lo conveniente y lo lógico es que nosotros gobernemos segun nuestra exigencia, segun nuestra conveniencia y segun la independencia de nuestro país; y si para esto es necesario que se excite alguna animadversion de parte de los extranjeros, creo que para resistirla no se necesita más que el valor cívico que ha mostrado siempre el pueblo español. . . Pero en llegando á este punto la discusion, la pasion levanta el ánimo y trasporta la cuestion á otro terreno. Se dice: pedir la unidad católica es pedir la Inquisicion, es volver al tiempo de los tormentos: y esto verdaderamente es una cosa acerca de la cual no debo guardar silencio.

En vez de interpretar la unidad católica en su verdadero valor, en vez de considerarla como la armonía de las inteligencias en lo que hay de mas elevado, como la union de los corazones, en lo que hay de mas puro y encantador, como la conformidad en el órden moral y religioso, y por lo tanto como una aspiracion grandiosa en la vida de los pueblos, como la primera belleza que se puede realizar en la huma-

nidad, sus adversarios no quieren verla ni ofrecerla sino bajo los tormentos y de la Inquisicion, olvidándose que nosotros no pedimos hoy esto; cuando pedimos que esa unidad sea mantenida en las leyes y en el gobierno del Estado, se dice que pedimos una cosa inhumana. ¡Oh, señores! no hay nada mas humano que la Religion dictada por el autor de la humanidad, hecha á medida del corazon humano, consagrada por el sacrificio del Hombre-Dios y dada al hombre para su perfeccionamiento y su salvacion. Es, pues, no hacer justicia al Catolicismo decir que es inhumano. Ahora bien; si el Catolicismo pide la unidad, si pide la intolerancia, si pide ser único y exclusivo, ¿porqué estas cosas se han de tener por inhumanas? A los defensores del derecho divino no se nos hace justicia al considerárenos en oposicion con el derecho humano, pues no hay contraposicion exacta entre ambos derechos. Defendiendo el derecho de Dios, defendemos el derecho del hombre; pero del hombre de la razon, del hombre de la virtud, de la libertad, y solo condenamos el derecho del hombre de la concupiscencia, del hombre del libertinaje, del hombre de la tiranía.

Pero hay tal empeño en caracterizar de terrible la unidad católica, que se dice: ¿por qué no pedis la Inquisicion? Pues es muy sencillo; no la pedimos, porque la misma humanidad nos lo impide hoy. ¡Quién nos diera poder pedir la Inquisicion segun las doctrinas, el derecho y el espíritu católico, no segun los enemigos de la unidad católica, no segun se la han figurado los enemigos de la unidad católica, presentándola como un mónstruo horrendo, inconmensurable, inventado para asustar los católicos tímidos y para ocultar detrás de él todas las crueldades de las herejias, que no han tenido más vida ni más aliento que el que les ha comunicado la pasion que les mueve á hacer una guerra inicua al Catolicismo.

La Religion católica, siendo la suma verdad, es tambien la suma prudencia, y por tanto aconseja unos tratamientos para los sanos y otros para los enfermos; tiene en cuenta que antes es vivir que demostrar la energía de la vida, y si los pueblos en la actualidad están enfermos de esa indiferencia, que yo creo que no es todo indiferencia, sino que es mas amor á los placeres sensuales, molicie, vanidad; si los pueblos están enfermos de este achaque, la Religion y la moral católica convienen en aconsejar que al enfermo no se le imponga el peso y el esfuerzo que al sano; cuando está enfermo el pueblo, puede haber lugar á ciertos tratamientos de «tolerancia negativa» hasta que llega la reaccion; pero querer aplicarle el tratamiento del libre culto, sobre ser un anacro-

nismo, porque es querer calmar los padecimientos del siglo XIX con los espedientes del siglo XVI, es atormentar nuestra sociedad, es violentarla. Nuestra sociedad está sana en cuanto no profesa cultos falsos, y á pesar de eso se la trata como á enferma, de librecultismo, se la hace admitir el contagio y tragar el veneno para que se ponga.

No quiero ocuparme de la necesidad que se deduce de nuestras relaciones con los extranjeros. Yo creo que este punto está suficientemente dilucidado, y hasta pudiera ser que se volviese á tratar por personas más competentes que yo; ni tampoco quiero entrar en esos compromisos que se dice que existen. Yo no he sabido que los extranjeros hayan reclamado sobre esto; siempre nos han dejado en paz; ellos son muy amantes de la independencía, para que yo entienda que puedan atacar la nuestra. Y decia yo: si por consideracion á los extranjeros y valiéndose del pretesto de la influencia extranjera se nos quisiera hacer una imposicion en el orden religioso y el protestantismo se prestara para ello, esto solo pudiera bastar para que la rechazáramos como agresivo é impostor.

Voy á emitir, no obstante, dos ideas que me parecen oportunas. Creo que hay que tener presente que los tratados para propagar é introducir una religion nunca se han hecho sino en favor de religiones á que se ha atribuido virtud para elevar á los pueblos á mayor grado de civilizacion, por su mayor conformidad con las condiciones y deseos de la humanidad. Así no vemos que estos tratados se hayan hecho sino con los pueblos de Asia y con los bárbaros de Africa, y me parece que no tenemos nosotros este concepto ni de nuestra Religion ni de nuestra civilizacion. Por otra parte, no se puede sostener ese argumento que se llama de reciprocidad ni los extranjeros con buena fé lo pueden invocar, ni realmente lo han invocado. Realmente no hay modo de pactar con los extranjeros en este punto: nosotros gozamos en este punto de un estado perfecto, que es la unidad, y por lo tanto ellos no tienen derecho á exigirnos nada, porque nada pueden darnos en cambio del sacrificio de esta unidad preciosa que tenemos. No pueden darnos nada, porque la libertad que allí tenga el culto católico es cosa resuelta por ellos, no por consideracion á nosotros mismos, sino porque han descendido de un estado más perfecto, y han resuelto la cuestion en ese sentido por sus naturales; no, repito, por consideracion á nosotros, sino por razones que nada nos atañen, ni implican ni pueden implicar sacrificio alguno en favor nuestro. En otros términos: la unidad católica y la libertad de cultos son términos opuestos, inconciliables, y así es imposible que las naciones extranjeras que profesan esta liber-

tad pacten con España, que es la nacion de la unidad.

Y despues de esto, ¿qué queda de la argumentacion libre-cultista? ¿Con qué apariencia de razon nos podríamos excusar de la responsabilidad en que incurriríamos si votáramos esa base contraria á los deberes que el Estado tiene en favor del Catolicismo? Yo no veo aquí mas que fórmulas vagas, y fórmulas á que apela todo sistema falso cuando se ve acosado por un análisis exacto y persistente; fórmulas en las cuales se encierra, fórmulas de las cuales nadie le saca.

Así se ve que el libre culto, despues del fiasco sufrido durante estos seis años pasados, en nuestra patria, no tiene que invocar sino eso que se dice concierto europeo, civilizacion, ilustracion. Es necesario que entremos en el concierto universal; ¿quién es capaz de sostener este aislamiento? Esto es lo que mas se dice; pero creo que es lo que ménos significa.

Comprendo que el concierto pueda entablarse sobre la unidad, pero aquí se trata de entablarlo sobre la diversidad, que trae consigo la perturbacion.

La religion verdadera, siendo única, constante é invariable, es capaz de crear y mantener lazos comunes entre los Estados, y favorecer la asociacion universal, y contribuir así de una manera poderosa, á realizar los destinos de la humanidad. Por el contrario, la herejía, el cisma, como que nacen siempre del quebrantamiento de la unidad, se oponen á esta concordia, y son la rémora más grande para que se llegue á realizar esa gran comunidad humana. Uno de los caractéres más repugnantes del protestantismo será siempre ese carácter de division, esa tendencia á la division. Nada hablará más alto á todo corazon que haya gustado las complacencias de nuestra religion, que esa perturbacion y division del protestantismo, que llega hasta el individuo. Ninguna cosa entusiasma más, decia un célebre y heróico controversista aleman, ninguna cosa entusiasma más el corazon sano y recto, que la consideracion de que entre los hombres domine un solo espíritu, como dominaba á los fieles de la Iglesia en los primeros tiempos. Por eso nada habrá más contrario al sentimiento humanitario que el criterio protestante, que destruye toda regla fija en punto á religion y moral, que son las bases de la vida humana.

A las aspiraciones, al grito de nuestro Divino Salvador que, en presencia de los tormentos de su pasion amarguísima, resumia todos sus deseos, aspiraciones y toda la obra de la redencion en aquella ferviente oracion que dirigia á su Padre celestial: «Padre Santo, que todos creyendo en mí sean uno, al modo que tú en mí y yo en tí somos uno,» á esta aspiracion sublime del amor contesta en el siglo XVI un reformista perturbador

de Alemania: «cada uno entienda el Evangelio á su manera.»

No se me oculta que en los tiempos presentes el naturalismo trabaja por establecer este concierto sobre las bases de tolerancia y libertad; pero este criterio de libertad conduce seguramente, ó más seguramente á la division y á la lucha que el mismo principio protestante. El principio de la libertad, si no encuentra trazados sus límites por la nocion segura de la verdad y de la justicia, es siempre incierto, y en lugar de servir para arreglar y calmar las pasiones, no sirve más que para excitarlas.

¿Por qué se nos ha de exigir ese extraño concierto? Permittedme una semejanza. Si entre varios hombres de los cuales cada uno cojease de su manera, marchase uno con paso regular, por la discordancia que produjese, ¿se habia de suprimir el andar natural y recto? Pues qué, ¿no hay preferencias religiosas en las otras Naciones? ¿No han dado y dan todavía la preferencia á formas determinadas, hasta el punto de perseguir á las demás, y sobre todo al catolicismo? Lo que se ve claro es que en cada Nacion se trabaja por tener una religion dominante, y si pudiera ser exclusiva; se trabaja por establecer la unidad, siquiera sea por la herejía ó por el cisma. Y si nosotros tenemos la verdadera unidad establecida y arraigada de una manera incontrastable, como lo están probando estas luchas y conmociones, ¿porqué hemos de abandonarla? ¡Desgraciada manera de imitar, hacer alarde de seguir la política de otros países, y no obstante dejar de hacer en pró de la unidad de nuestra fé verdadera lo que ellos hacen para dar unidad á su religion, aun siendo falsa! Permittedme que emita algunas ideas mas.

Mas ya veo el concierto á que se nos invita; concierto negativo, concierto fatal; el nombre propio es el de conjuracion; concierto contra la religion verdadera, que es la única que incomoda á los Gobiernos, porque sostiene con entereza los derechos mas preciosos de la naturaleza y de la persona humana; concierto para destruir la gerarquía eclesiástica, para destruir la distincion, armonía y combinacion de los dos Poderes, base indispensable de la civilizacion cristiana; concierto para hacer pasar el poder espiritual á manos del poder secular; concierto para poner impedimentos en el ejercicio de su autoridad al Vicario de Jesucristo, hasta encerrarlo en el Vaticano, y aun allí no darse por contentos.

¿Y nosotros habíamos de entrar en esta especie de conspiracion contra la religion que ha inspirado nuestras mas preciadas glorias, contra la Iglesia, el mejor auxiliar de nuestras empresas, contra nosotros mismos, contra España que ya

no tiene de que gloriarse sino de su historia y de su espíritu incontrastable y eminentemente católico? ¿Nosotros habíamos de entrar en concierto con los que martirizan á nuestro Santo Padre y habíamos de aumentar las amarguras de su corazón descargando el golpe mas terrible que puede recibir la religion de manos del Estado? ¿Tendríamos nosotros, hijos mimados de la Silla Apostólica, haciendo esto, votando esta ley, tendríamos valor para resistir una mirada de aquel venerable anciano, si acaso nos la dirigiese con los ojos bañados en lágrimas, y repitiendo las palabras del César moribundo á su querido Bruto, que le heria, *tu quoque fili mi*, tú tambien hijo mio?

Yo no quiero ocuparme de otros argumentos que los librecultistas levantan sobre la idea de civilizacion, forjada de una manera arbitraria. Bien comprendéis que esta civilizacion es precisamente la que está condenada por el Romano Pontífice, la civilizacion que incluye en sí todas las flaquezas de la época presente. La Iglesia continuará sufriendolas con paciencia, pero nunca sancionará esos errores. Todas las épocas, todos los siglos han tenido sus caprichos, sus amores desordenados, y la Iglesia siempre ha trabajado por corregirlos con la longanimidad de una buena madre. ¡La civilizacion! Ya se contentaria esa civilizacion naturalista con que se la llamase puramente cultura material, puesto que la faltan los dos fundamentos de la civilizacion legítima, que son los fundamentos de la verdad religiosa y moral. Si no fuera por el contraste que constantemente sufre por parte del catolicismo, ya hubiera degenerado en refinamiento material y hubiera dejado á los pueblos de Europa en un estado semejante á aquel en que hemos encontrado los pueblos del Asia.

La cuestion para mí no admite género de duda; pero supongamos que fuese dudosa. Se trata de una cuestion católica. ¿Qué hacer? Y aquí me habeis de permitir que use un género de argumentos tal vez no de la aprobacion de todos, pero que, si me lo permite el Sr. Presidente y la Cámara, los expondré, porque tengo necesidad de hacerlo; los argumentos de autoridad. Aquí se han invocado autoridades de todo género, desde la Biblia hasta Voltaire; la mayor parte de la discusion se ha sostenido con autoridades. Pues señores, si tanto han abundado las autoridades, si aquí ha habido un sin número de autoridades, ¿no será razon hacer uso del principal argumento de autoridad para resolver esta cuestion? Además, se trata de una cuestion católica, y sabemos todos, como católicos que somos, que en el catolicismo todo en último término se resuelve, lo mismo en las cosas ciertas que en las

dudosas por el criterio de la autoridad. No me explicaría yo que habiendo venido esa carta, los que quieren resolver la cuestión conforme á su conciencia de católicos (y creo que todos la desean resolver así) la hubieran dejado pasar inadvertida, no hubieran tratado de estudiarla, y con el mayor respeto bajar la cabeza ante su autoridad. Yo comprendo muy bien, por el contrario, como una cosa muy natural, que se haya acogido como un don precioso, inesperado; que los católicos se hayan abrazado á ella y la hayan puesto sobre su corazón, y que en estos momentos críticos, ante una cuestión tan trascendental para la religión y para la patria, digan: «esta es mi norma, esta es mi pauta; yo no la abandono, yo sigo asido á ella hasta que el valor de este documento sea destruido por otro documento de igual valor.»

Y así veis que casi todos los oradores que han tratado de esto, combatiendo la base 11.^a, han hecho mención de dicho documento, y yo no lo extraño.

Ninguno necesitaba ménos usar de ese argumento de autoridad que el Obispo, porque el Obispo tiene también misión y autoridad apostólica (si bien naturalmente en un grado muy inferior al Sumo Pontífice); porque como Obispo está tan unido en espíritu y doctrinas con el Romano Pontífice, que no necesitaba más que hablar según este mismo espíritu. Pero al mencionar ese documento tantas y tantas veces, se han emitido bastantes ideas equivocadas en uno y otro sentido, y un Obispo no puede ménos de volver por ese documento y colocarle en su verdadero punto de vista, porque la verdad católica, señores, de ninguna manera se defiende mejor, nunca se hace más por ella que cuando se coloca en su verdadero terreno. Algunos han dicho que esto es una condenación formal; que el que vote la base 11.^a queda desde luego excluido del seno de la Iglesia; que este hecho está caracterizado de herejía. No es cierto, á mi modo de ver. El documento no tiene ese valor: pudiera haberselo dado el Romano Pontífice, pero la verdad es que ese carácter no aparece en la carta. Y no porque le falte la condición del anatema, que esto no es necesario, sino porque el Romano Pontífice no ha tenido por conveniente dar á esa definición el carácter de universalidad que corresponde para que sea definición *ex cathedra*, ni hacer una especial condenación con pena eclesiástica especial. Por lo tanto, aquellos que no atiendan más que á la excomunión, á quedar ó no excluidos del seno de la Iglesia, no es esto lo que han de temer. ¿Pero este documento no tiene valor doctrinal? Sí, le tiene. En primer término declara que la base 11.^a va contra la verdad y la religión católica, y hace reos de

grave atentado á los que la sostienen. Estos obran contra la ley de Dios, contra el primer precepto del Decálogo, que manda adorar á Dios y solo á Dios como Él lo ha dispuesto, en espíritu y en verdad; y como la adoracion y el culto se apoyan inmediatamente en la fé, claro es que tambien va contra la fé; si bien no llega el Romano Pontífice á caracterizar la falta de herejía, será próxima á la herejía, tendrá sabor á herejía: poco importan los detalles del diagnóstico cuando la enfermedad está caracterizada de mortal; pero lo cierto es que lastima la fé.

Esta manifestacion está en la letra misma de la declaracion, que empieza diciendo: «declaramos que esa base 11 redactada en los términos que lo está ó en otros semejantes, lastima la verdad y la religion católica. No es, pues, una definicion *ex cathedra*: no condena por herejía pero es una declaracion que afecta al cumplimiento de la ley de Dios, á la integridad de la doctrina y al respeto y obediencia que se debe al Jefe de la Iglesia, sobre cuya autoridad se constituye y por cuya autoridad se mantiene la comunión católica.

Se dice tambien (y yo no he podido darme razon en qué sentido) que este era un documento del Gobierno de Su Santidad. Digo que no comprendo el valor del argumento, porque en Roma, en la Iglesia no rige el gobierno representativo: no hay mas autoridad que la del Romano Pontífice, que se deriva ó se comunica á sus diversos representantes segun el cargo que ejerzan. La teología ó el derecho canónico nos enseñan que aun cuando no aparezca la firma del Romano Pontífice, aun cuando no se haga mencion del Romano Pontífice, sobre todo si el documento emana de alguna de las sagradas congregaciones, obligará á las conciencias de los católicos segun la mayor ó menor gravedad de la materia, por solo el respeto á la autoridad del Soberano Pontífice. Extraño además esa evasiva, porque cuando fué conocido en España este documento, por los periódicos afectos á la base, y por las agencias telegráficas, se daba una explicacion que contradice á ésta. Entónces, para desvirtuar su valor, se decia: «el Cardenal Antonelli no tiene conocimiento de este documento:» lo tendria ó no lo tendria; como no habia pasado por su Secretaría, no tenia nadie derecho para preguntarle si lo conocia ó no. No puede decirse, pues, que este documento es del Gobierno: este documento es de la Silla Apostólica; este documento es del Romano Pontífice. Empieza *Pius Papa nonus*: y concluye, *Pius Papa nonus*: la idea, la declaracion, la firma, la autoridad, todo, absolutamente todo, es del Romano Pontífice.

Yo me extendería más en estas consideraciones, pero no quiero hacerme impertinente, porque si no hubiera ocurrido esta necesidad para la marcha del debate, yo me habría impuesto la prohibición de hablar de teología, ó por lo ménos de usar los términos facultativos de la ciencia.

Se ha dicho también «que no se trata de una doctrina general, sino que se trata de un hecho; se trata de si en la base 11.^a está ó no contenida alguna doctrina condenada por la Iglesia; ó de otra manera: se trata de saber si España, sin faltar á las prescripciones y á las doctrinas católicas, puede admitir la libertad de cultos, ó sea la tolerancia religiosa, porque tales sean las condiciones en que se encuentre el país, que le coloquen en la imposibilidad de cumplir el precepto anteriormente presentado; y como el Santo Padre no puede conocer con tanta exactitud como, por ejemplo, el Gobierno de España las condiciones y la situación de la Nación, aun cuando la doctrina sea verdadera (así se me concedió en días anteriores), como que ya se mezcla la cuestión del hecho, como hay que atender á circunstancias y condiciones que acaso el Romano Pontífice no conozca, sobre eso ya no se puede decidir tan de plano.»

Pues, señores, prescindiendo de que la declaración de Su Santidad es concreta y condena absolutamente la base 11.^a, yo no creo que el Romano Pontífice deje de estar muy al corriente de la situación en que se encuentran hoy las cosas en España; antes al contrario, casi me atrevo á asegurar que la conoce mejor que nosotros; lo primero, porque tiene medios para ello; y lo segundo, porque el Romano Pontífice mira las cosas de España como las de todas las Naciones, á tal altura, con tal elevación, que no le puede engañar ni la pasión de partido, ni el interés personal, ni ninguna otra razón que pueda ser causa de que no se vea claro en el asunto.

Verdaderamente, señores, yo no me atrevería á hacer estos argumentos, en primer lugar, porque á decir verdad, me repugna este recurso, esa apelación del Papa mal informado al Papa bien informado, de la que han usado muchos cuando han desertado de las filas de la Iglesia; recurso que llegó hasta obtener una condenación en el siglo pasado, si bien no trato yo de igualar este caso con aquel; y por otra parte, yo no diría eso por consideraciones al mismo Gobierno, al Gobierno español, al actual Ministerio y á los que le han precedido, porque el Gobierno que está en relaciones con la Silla Apostólica, ha debido informarle de la situación de España y procurar persuadir al Romano Pontífice que era llegada la ocasión de introducir por las circunstancias del país los cultos disidentes. La serie de reclamaciones hechas por la Silla Apostólica le ha ofrecido frecuentes oportunidades para hacerlo.

Dice el Romano Pontífice en la mencionada carta:

«Desde el momento mismo en que accediendo á las reiteradas instancias de ese Gobierno, enviamos nuestro Nuncio á Madrid, dimos comision al mismo Nuncio para que por todos los medios que estuviesen á su alcance, procurase con los que gobiernan la Nacion, y con el serenísimo Rey Católico, que fuesen reparados plenamente los daños inferidos á la Iglesia de España por las turbulencias civiles durante el tiempo de la revolucion, y para que todo aquello que se habia pactado en el Concordato de 1851, y despues en los convenios adicionales, fuese con toda fidelidad observando. Y como por la Constitucion de 1869, establecida la libertad de cultos, se infirió una grandísima injuria á la Iglesia en ese Reino y al citado Concordato, que tenia fuerza de ley, nuestro Nuncio, segun las instrucciones que de Nos habia recibido, así que llegó á Madrid, puso todo su cuidado y esfuerzo en que se restituyese enteramente todo su vigor al Concordato, rechazando absolutamente toda novedad contra lo estipulado en los artículos de dicho pacto que cediese en detrimento de la unidad religiosa... Posteriormente, habiéndose publicado en los periódicos españoles una fórmula y modelo de la futura Constitucion que habia de ser sometido al exámen de los Supremos Congresos del Reino, cuyo artículo undécimo tiende á que se restablezca en España la libertad ó tolerancia de los cultos no católicos, determinamos al punto que se tratase esta cuestion por el Cardenal nuestro Secretario de Estado con el Embajador de España cerca de esta Santa Sede, entregándole una nota, fecha 13 de Agosto de 1873, en la que se declarasen las justas causas de nuestras protestas que contra el dicho artículo exigia de Nos el derecho y nuestro elevado cargo. Las declaraciones dadas con este motivo fueron reiteradas por esta Santa Sede en la respuesta que creyó conveniente dar á algunas observaciones hechas por el Gobierno español en su defensa, declaraciones que tampoco dejó de repetir nuestro Nuncio en la córte de Madrid al Ministro de Estado, exigiéndole en conferencias tenidas con él, que de sus oficiales reclamaciones se tomase acta en el Ministerio de su cargo.»

Hé aquí como el Romano Pontífice enumera toda la série de reclamaciones que ha hecho ante el Gobierno español (sé que de las dirigidas á otras regiones no debo hablar) en favor de la conservacion ó del restablecimiento, como quiera decirse, de la unidad católica.

Pues bien; si tantas han sido las ocasiones que ha dado el Romano Pontífice al Gobierno para explicarse; si el Romano Pontífice está dispuesto á oír estas explicaciones y á consentir benigno las modificaciones que se le exijan, cuando sean im-

prescindibles, deberíamos concluir que, ó los Gobiernos no han sentido la necesidad que hoy se alega, ó que si la han sentido, no han sabido explicarla en Roma. Por esto digo que yo no haría este género de argumentos.

Señor Presidente, me encuentro fatigado, y rogaría á su señoría que suspendiese la sesion por algunos instantes.

El Sr. Presidente: Se suspende la sesion por quince minutos. Eran las cinco y media.

Abierta de nuevo la sesion á las seis menos cinco minutos, dijo:

El Sr. Presidente: Continúa la sesion. Tiene el uso de la palabra el Sr. Obispo de Salamanca.

El Sr. Obispo de Salamanca: Fatigados como debo suponer que estais, á pesar de vuestra gran benevolencia y consideracion al oirme hablar de este asunto tan trillado, de buena gana os dispensaria de lo que me queda por decir; mas la importancia que puedo llamar vital, de la cuestion que se debate, y la consideracion de que á un Obispo se le ofrecerán poquísimas ocasiones de hacer uso de la palabra, me permiten alguna mayor libertad.

Lo que me queda que decir se reduce á ligeros comentarios de los calificativos aplicados á la base 11.^a por el Vicario de Jesucristo, cabeza suprema de la Iglesia; y me parece oportuno hacer estos comentarios para que no se extrañe cierto concepto si pareciese fuerte á los Sres. Senadores; yo no quisiera molestar á nadie; únicamente exponer la verdad, y luego cada cual que la aplique como tenga por conveniente, porque yo aquí no tengo más mision que la de un Senador que es Obispo, y en este concepto tengo representacion y autoridad en la Iglesia, aunque no me atribuya ante el Senado el cargo de Pastor de unas almas que no me están encomendadas.

He dicho que aun cuando sobre esta cuestion no ha recaido una decision *ex-cátedra*, hay, sí, una declaracion doctrinal, como se ve por la letra de la carta del Santo Padre, que dice: «*Declaramos* que dicho artículo, que se pretende proponer como ley del Reino, y en el que se intenta dar poder y fuerza de derecho público á la tolerancia de cualquiera culto no católico, cualesquiera que sean las palabras y la forma en que se proponga, viola del todo los derechos de la verdad y de la religion católica; anula contra toda justicia el Concordato establecido entre la Santa Sede y el Gobierno español en la parte mas noble y preciosa que dicho Concordato contiene; hace responsable al Estado mismo de tan grave atentado, y

abierta la entrada al error, deja expedito el camino para combatir la religion católica, y acumula materia de funestísimos males en daño de esa ilustre Nacion, tan amante de la religion católica, que mientras rechaza con desprecio dicha libertad y tolerancia, pide con todo empeño y con todas sus fuerzas se le conserve intacta é incólume la unidad religiosa que le legaron sus padres, y la cual está unida á su historia, á sus monumentos, á sus costumbres, y con la que estrechísimamente se enlazan todas las glorias nacionales.»

Esto es óbvio y fácil de entender.

La verdad, siendo un bien connatural al entendimiento humano, siendo su misma vida, se impone por su propia excelencia, por su propia autoridad.

No de otra suerte que se imponen los alimentos sanos si se ha de conservar y desarrollar la vida del cuerpo.

En el orden jurídico no hay competencia imaginable entre la verdad y el error, como no la hay entre el bien y el mal; porque el error y el mal, siendo una negacion, un elemento de muerte para la vida intelectual y moral, no pueden tener derecho alguno; seria la iniquidad mas absoluta el que la ley les reconociese derechos.

Se dice sin embargo por los indiferentistas que los derechos no se conceden al mal y al error, sino á la libertad humana, que puede optar por ellos. Tal es el refugio del error y de sus patrocinadores; acogerse para tener plaza en la vida pública á derechos que se suponen falsamente en la personalidad y libertad humana.

Pero tambien este recurso es completamente vano, porque á la libertad tampoco le es dado invocar derechos para el mal y para el error. Nadie ha podido aun desmentir la sentencia de Nuestro Salvador cuando decia que la verdad era la que nos hacia libres.

No desconozco que puede haber libertad física para esos extremos; pero libertad moral y libertad legal, es decir, derecho ante la conciencia y la ley, nunca.

Y aun la misma libertad de hecho empleada para abrazar el error, no es sino la misma locura; y empleada para seguir el mal, no es ya libertad, sino servidumbre; es pura fragilidad, decaimiento, esclavitud bajo la tiranía de los malos instintos. No se puede abusar de la libertad sin que desde luego se pierda; ella misma se suicida por sus propios excesos.

Solamente en ciertos casos dudosos rige la libertad, *in dubiis libertas*. La libertad no constituye por sí un principio absoluto y permanente de derecho. La libertad no es mas que un elemento de la operacion humana, y las acciones humanas

no pueden confundirse con sus reglas. La libertad dará mérito ó demérito á la accion humana; pero la justicia le ha de venir de mas alto.

Y en la ocasion presente ¿estamos en caso de duda? Ante todo hay que observar, que tratándose de determinar las bases y el procedimiento para el ejercicio de la libertad legal, se ofrecen muchas ménos dudas que tratándose de la libertad moral: primero, porque en la vida pública no se descende á los detalles de la vida particular, y los de alles son los que ofrecen mas ocasiones de duda y de perplegidad; segundo, porque para fijar las reglas de la libertad legal, se tiene por auxiliar inmediato y propio el sentir comun, que siempre es criterio mas séguro que el sentir individual.

En España la verdad religiosa no solo es conocida, sino evidente y hasta acreditada con una gloria imperecedera.

En España se reconoce la verdad católica, se la ama, se la profesa únicamente. ¿Qué consideracion merecea algunas ligeras excepciones? Se la profesa en la unidad y con una firmeza que revela bien á las claras su profundo arraigo entre nosotros. El catolicismo en España es una verdad admitida, histórica, tradicional, esencial; es una doctrina social, un principio que constituye una base tambien social.

Y, señores, sin razon ninguna, sin mas que por consideracion á principios que por el hecho mismo de serle contrarios son y tienen que ser falsos, se prescinde de esta verdad y se le niegan su *valor* y sus prerogativas. ¿Qué derecho hay para tratarla con este menosprecio? Hija de la sabiduría eterna, ella es la verdad; la gran verdad de los siglos, la que ha salvado todos los accidentes de la historia; la verdad segun la cual, conforme á los designios de la Providencia, se ha desarrollado la vida de la humanidad, la que más generalmente ha constituido el fondo del sentir racional del género humano. Alrededor de ella han girado todas las verdades que han sido patrimonio del saber entre los hombres, con ella han chocado todos los errores, en ella se han depositado y tienen vida todas las lecciones de la experiencia; y ahora se la reduce á la categoria de una doctrina *opinable* y se le obliga á sostener competencias con el error para dominar en España... en España, donde ha brillado como el sol sobre el meridiano; en España, donde ha ilustrado como por privilegio las inteligencias; en España, en donde si alguno cierra los ojos á su luz no los abre para buscar otra luz, sino que prefiere quedarse á oscuras.

Bien puede decir nuestro Santísimo Padre que la ley cuya deliberacion nos está ocupando, es injuriosa á la verdad.

Y no se alegue que se la ignala hasta cierto punto en condi-

ciones con el error para obligarla á la lucha y hacerla más viva en las inteligencias; porque si la verdad religiosa es un don del cielo, ¿qué derecho tenemos nosotros para poner á prueba los dones de Dios? ¿Qué derecho para poner en peligro la fé, ni aun de uno solo de nuestros hermanos? Conviene que se reanime el espíritu católico; ¿pero hemos de tomar como medio aceptable el dejar de prestar á la verdad el homenaje y la defensa que le debemos? Entonces haríamos buena la impía sentencia de que el fin justifica los medios.

Además, si hubiera un Gobierno que por este medio se propusiera avivar la fé, cometería un desacierto.

Por la oposicion lo que se excita en los católicos, como entre los que profesan una doctrina á todo trance, es el celo de propaganda y defensa, de resistencia y de lucha, y esto siempre produce excitaciones é inquietudes que el gobernante sábio no debe provocar. Lo que á este le conviene excitar es el celo de la piedad y de la perfeccion religiosa, y esto se hace con la moderacion, con la justicia, con la proteccion, y sobre todo con el buen ejemplo, convirtiendo el poder en un medio eficaz de educacion. Mas hé aquí que se excita el espíritu religioso con la contradiccion, y luego se le trata de comprimir, porque se temen las inquietudes que de esto se originan. ¿No es esta última la conducta del que hiere, ó manda herir á un hombre teniéndole maniatado para que no se defienda, y hasta ahogando su voz para que no clame contra la injusticia? Conviene que haya heregías, es necesario que vengan escándalos; pero ¡ay de aquel por quien el escándalo viene!

Añadamos una nueva circunstancia. No se trata simplemente de la aceptacion y defensa de la verdad en general, sino de la verdad religiosa. No se trata solamente de cumplir un deber para con nuestro entendimiento, sino un deber, ó mejor dicho, el conjunto de todos nuestros deberes para con Dios.

Se trata de la verdad que nos enseña á conocer á Dios segun su grandeza, y á venerarle con la pureza y fervor de corazon que reclaman su bondad y su santidad.

¿Y qué religion llena estas condiciones tan cumplidamente como la religion católica? Ella es la que restituyó al mundo la nocion de Dios, perdida hasta el punto de adorarle como desconocido, segun hizo notar San Pablo ante los jueces del Areópago; ella la que descubrió los mayores misterios de la naturaleza y señaló los destinos del hombre; ella la que ha causado y promovido sus verdaderos progresos, la que ha santificado sus aspiraciones y tendencias hasta elevarle á la union con la Divinidad: ella la que entusiasmó siempre el corazon de nuestros padres, la que ha inspirado sus mayores proezas al génio español;

y ahora se le piden... mejor dicho, se le niegan los títulos para reinar en la Nación, que es patrimonio de la Madre de Dios, en la Pátria de los místicos y de los santos, en la tierra en donde los poetas no solamente han cantado, sino que se han atrevido á representar los misterios de la gracia y las alegrías de la gloria, y en donde los artistas, segun expresion de un modesto cuanto instruido literato, han pintado el cielo como su propia casa, y las vírgenes y los ángeles como á las personas de su propia familia. A esta religion purísima y benéfica, tan venerada de los españoles, se la cita hoy á juicio y se la pretende condenar á que admita en amigable consorcio el fanatismo ciego de Lutero y la teología glacial de Calvino.

La ley se propone decir á los españoles, ó sea á los católicos, que la religion nacida al pié de la Cruz, regada por la sangre de un Dios; la religion que Él mismo enseñó cuando quiso que los hombres aprendiesen á adorarle en verdad, no es la única del agrado de Dios, y que éste puede quedar bien servido con las invenciones humanas. ¿No es esto injuriar á la religion verdadera? ¿No es esto sancionar las imposiciones de la razon enferma sobre el mismo Dios?

Y ya se vé; como que no se pueden perturbar ni viciar las relaciones ni de los individuos, ni de las Naciones con Dios sin que sufran un trastorno consiguiente las relaciones con la Iglesia, que le representa en el mundo, por eso en el juicio que merece al Sumo Pontífice la base de que se trata, es natural que despues de haberla calificado Pio IX de *injuriosa* á la religion, se diga que á la vez es destructora del Concordato que debia estar vigente.

Yo, que desco concluir, no quiero entrar en un debate amplio sobre la anulacion del Concordato en fuerza de la base 11.ª; y acaso aunque tuviera tiempo no lo haria, no porque rehuya este debate, sino porque se han acumulado tantos argumentos y tantas sutilezas sobre esta materia, que casi se ha venido á producir una especie de alucinacion; casi se ha llegado á entender que de lo que se trata aquí es de ver si la base 11.ª destruye ó no destruye el Concordato. No, señores, ya lo habeis visto; la cuestion es mucho mas alta; aun cuando no existiera el Concordato, ó aun cuando permaneciese incólume enfrente de esta ley, no por eso se disminuiria en lo sustancial la responsabilidad en que se incurre estableciéndola. La cuestion es necesario colocarla al nivel de la ley divina; está muy por encima del Concordato, y para no contribuir yo á esa especie de extravio que se ha producido, dejaré de tratar á fondo la cuestion del Concordato, por mas que desearia que se discutiese despacio, pues así se confirmaria que

los derechos de la religion resultan vulnerados por la base 11.^a

Entre tanto, yo me permito observar dos cosas. Para entrar en este debate necesitamos dos condiciones: primera, que los documentos que se aduzcan ó se presenten para probar que el artículo 1.º del Concordato no tiene sino un valor histórico, sean tan formales, tan auténticos como aquellos en que Roma ha hecho presente en que dicho artículo no es histórico, sino dispositivo; segunda, que estos documentos se hayan presentado en Roma sin ninguna atenuacion, sin ninguna explicacion que los haya podido desvirtuar, y que en Roma la Santa Sede los haya aceptado y haya dado pruebas de que se conformaba con aquel sentido, á la manera que es visto que los documentos que han venido de Roma exponiendo el artículo 1.º del Concordato en sentido de obligar á la observancia de la unidad, se han aceptado por el Gobierno español sin atenuacion ni restriccion alguna.

(Se concluirá.)

MENORCA.

NOS EL OBISPO DE MENORCA.

A nuestros amados diocesanos, salud, paz y bendicion en Jesucristo nuestro señor.

En el número 971 del *Bien público*, diario de Mahon, correspondiente al dia 29 de Mayo último, apareció inserta con gran regocijo de los buenos la exposicion que el titulado pastor y miembros que habian sido de la única capilla protestante que se estableció en Alicante, dirigieron en 1.º del citado mes, á las Córtes pidiendo la conservacion de la unidad católica en España. Antiguos católicos renegados, vuelven los firmantes, despues de tres años de estériles correrías por las dehesas del error, á refugiarse en el seno de la comun madre la santa Iglesia Católica, reconociendo que solo en ella está la verdad, y que solo en ella encuentran la paz que habian perdido al entregarse á las prácticas de la rebelion protestante, donde todo es invencion humana, ó como sus corifeos dicen, espíritu privado, sin otro fin que matar la fé de las conciencias, fomen-

tar los vicios y la inmoralidad, y abrir la puerta al comunismo. Así se espresan los conversos, y así hablaba Lutero, el gran patriarca de todos los apóstatas.

Dicha exposicion, segun declaró á los dos dias en un suelto la redaccion del citado periódico, no se ofreció á su consideracion con otra autoridad que la que puede atribuirse á una Revista religiosa. Y sin embargo, habia intervenido en la publicacion del tal documento otra autoridad mucho mayor, como es la de los Boletines eclesiásticos diocesanos de toda España, en los cuales bajo el sello de la dignidad Episcopal no se estampan supercherías ni escritos apócrifos. A pesar de esto, y sin reparar en el alto é irrefragable grado de autenticidad de la exposicion de los conversos, no faltó quien bajo la garantia de una firma que decia *Augusto Binion, profesor de lenguas orientales*, se adelantó á negar el hecho por medio de un comunicado inserto en el *Bien público* del 31 de Mayo, sin otro apoyo ni razon que el dicho de un papel herético y anticristiano, que para difundir el error protestante en España sale en Madrid bajo el titulo de *La Luz*, no siendo, como es natural en tales casos, mas que confusion y tinieblas; y por consiguiente de crédito muy inferior, no al de una Revista religiosa, sino al de cualquier otro papel menos sério. ¡Vaya un testimonio de verdad el que suministra un órgano de la mentira y del error!

Ocurriónos al pronto ordenar que el dicho del impio periódico *La uz* fuera puesto en la luz conveniente para evitar alucinaciones en los católicos, y mayor obcecacion en los extraviados, segun que de Nos exige lo grave de nuestro ministerio; pero antes de dar paso alguno, preferimos cargarnos de razon y procurarnos la mayor suma de datos con que confundir la audácia de la heregia. Al efecto escribimos á nuestro venerable Hermano el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Orihuela, á cuya jurisdiccion pertenece la ciudad de Alicante, y su contestacion, que con los documentos que la acompañan tenemos

de manifiesto en nuestra Secretaría de Cámara, satisfizo plenamente nuestros deseos.

No solo resulta confirmada la autenticidad de la exposicion, sino que, y es lo mas glorioso para la Iglesia católica y para los mismos extraviados, la conversion de estos no puede ser mas cierta. El Señor Obispo de Orihuela en medio de sus senatoriales tareas, ha correspondido con la atencion que le es tan propia á nuestro ruego remitiéndonos copia de la humilde y verdaderamente cristiana peticion, que D. Martin Benito Ruiz eleva al respetable Prelado, manifestándole que *habiendo él predicado por mas de tres años las doctrinas heréticas del protestantismo en la única capilla que habia en Alicante, y deseando volver al seno de la Iglesia Católica, Apostólica, Romana, ruega y suplica á S. E. I. se digne admitir su peticion, la cual es hecha con el deseo vivo de borrar de su alma manchada por el pecado de la heregía, el delito de la apostasia, que solo puede lavarse con el santo Sacramento de la Penitencia, despues de verificada la competente abjuracion de errores, á cuyo efecto pide á S. E. I. le designe de entre los individuos del clero quien le reconcilie con Dios y su Santa Iglesia.*

Además, nos ha remitido el susodicho venerable Prelado una copia de las disposiciones que con arreglo á los sagrados Cánones ha dictado para la definitiva reconciliacion del hoy venturoso Sr. Ruiz.

Confirmada así con datos oficiales la verdad del hecho de la conversion de los protestantes de Alicante, nuestro primer impulso ha sido elevar el corazon á Dios y darle gracias porque su visible mano no se aparta de nosotros; y bendecir á su Santísima Madre y Señora nuestra bajo cuyos virginales piés se aplastan las heregias, porque á pesar de nuestras debilidades y tibiezas sigue siendo la escelsa Patrona de las Españas, y bajo su protector influjo revive entre nosotros la antigua fé que no es la de Lutero, ó de tres siglos ha, ni la de Calvino que tanto afan puso en reformar la reforma, ni la fé de los metodistas de hace un siglo, con sus divi-

siones de Whitefieldistas y Wesleitas ó Arminianos, ni por fin la de los Evangélicos de moderna confeccion berlinesa, sino la fé católica, la santa fé de Cristo transmitida por Pedro y sus sucesores en el apostolado en la no interrumpida sucesion de diez y nueve siglos; y hecho esto, nos dirigimos á los buenos católicos nuestras queridas fieles ovejas, para decirles que no en vano consiente Dios los males sobre la tierra para sacar de ellos bienes, y que si llega á tolerar el horrible crimen de la heregía, que es un escarnio de su revelacion y la moneda falsa de su Evangelio, es con el fin, como dice el Apóstol, *de que los que son aprobados, sean manifiestos entre vosotros*; para que como nos encarga el Vicario de Jesucristo, el inmortal Pio IX, aprenda nuestra fé que en los presentes dias de prueba está llamada á orar y obrar, como orais y obrais vosotros, inclitos habitantes de Mahon y Villacárlos, en cuyas inferiores clases ha hecho algunas mordeduras la serpiente de la heregía, y sin mas recursos que vuestra oracion, que Dios oye, y vuestras buenas obras que bendice y fructifica, llevais rotos casi todos los anillos de esa serpiente, que amenazaba envolveros, y cuya agonía está bien pronunciada, porque su vida toca ya á su término. No es posible que la Sociedad Bíblica de Lóndres sufriendo una engañifa inaguantable para gente inglesa, pierda el tiempo y el dinero en las abortadas tentativas de Mahon y Villacárlos: si creyó en breve tiempo apoderarse de la isla de Menorca, puede haberse desengañado: lo poco que habian adelantado sus agentes, se ha perdido: pronto no habrá niño ni niña que concurra á sus escuelas de perdicion: son hijos nuestros, y se van viniendo á las escuelas de su padre que es el Obispo; y no tardaremos, amados nuestros, en cantar un solemne *Te Deum* por la desaparicion de toda esa lepra de heregía. Desde la cumbre del Toro nos alcanzará María Santísima esta gracia.

Y volviéndonos á los que, sin serlo, se creen hereges, y sobre todo á sus fautores y seductores, les

repetiremos lo que en el mes de Febrero les decíamos: Vengan á Nos, y no tarden, que nuestros brazos están abiertos para estrecharlos en ellos; el camino de conversion al Catolicismo que les están abriendo tantos sabios y nobles ingleses y últimamente *lord Ripon*, á mayor abundamiento jefe de la masonería, y ahora en estos días un hijo de *Gladstone*, ese es su camino; vengan, que, aunque extraviados, son hijos nuestros; sepan que los amamos de todo corazon, les perdonamos sus extravíos y se los olvidamos para siempre; acuérdense algunos de ellos que han sido santos, y que son hijos y hermanos de santos; que sus honradísimas familias lloran porque los creen irremisiblemente perdidos y temen que Dios en la hora de la muerte los abandone á su mal sentido; entiendan que la Santísima Virgen del Cármen, de quien antes eran tan devotos, en premio de su antigua devocion intercede aun por ellos. Es tiempo todavía: den ellos mismos el golpe de gracia á su obra de iniquidad; sea para ellos y no para nosotros la gloria del triunfo, pues les brinda el Señor con la gracia de la conversion, como á los de Alicante, y para ellos hay reservada la mejor corona; porque habrán luchado en lucha fuerte y habrán sabido vencer.

De nuestro Palacio episcopal de Ciudadela, fiesta del Sacratísimo Corazon de Jesus, dentro del cual queremos vivir encerrados con todos nuestros muy amados diocesanos, dia veinte y dos de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—*Manuel*, Obispo de Menorca.—Por mandado de S. S. I. el Óbispo mi Señor, Dr. D. Lorenzo A. Pons Can.º Mag. Srio.

Estas nuestras letras se leerán en las parroquias de Mahon y Villacárlos tres días consecutivos, al ofertorio de la Misa mayor, y se insertarán en el Boletín Eclesiástico de Mallorca, y *Bien Público* de Mahon.

PALMA DE MALLORCA.
Imprenta de Villalonga.